

Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S Nit. 804.006.601.-0  
DEMANDADO: EVERT DONEIT TORRES MEJIA C.C 1.116.499.847  
RADICADO: 2021-00384-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía promovido por **BAGUER S.A.S** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **EVERT DONEIT TORRES MEJIA** por las siguientes sumas:

- Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.487.085)** por concepto del capital contenido en la obligación – pagaré BUC34960.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 06 de abril de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** con T.P 302207 del C. S de la J., con correo electrónico: [profesionaljuridico3@baquer.com.co](mailto:profesionaljuridico3@baquer.com.co), quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**QUINTO:** LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ